

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-0139-00 (Ejecutivo)

Subsanada la demanda y revisada nuevamente, se evidencia que esta juzgadora carece de competencia para seguir conocimiento del presente asunto, en razón al factor objetivo -cuantía-. Obsérvese, que las pretensiones recaen sobre el saldo insoluto con relación al crédito de libranza No. 143 por un valor de \$24.088.378 más sus intereses moratorios; cuantía que en definitiva no supera los 40SMMLV.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de menor cuantía, es decir, aquellas controversias cuyas pretensiones se encuentren dentro de los \$46'400.000.00 hasta los \$174'000.000.00, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: *"(...)El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla(...)".*

En consecuencia, y como quiera que esta Sede Judicial conoce de los asuntos de menor cuantía, es del caso que por secretaría se **REMITA** el presente asunto, a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (Reparto), para que sea direccionado al operador judicial que debe asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda reivindicatorio, instaurada por ESCALA CAPITAL contra JONATHAN ENRIQUE SALAZAR JINETTE, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del presente proceso, a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad (**Reparto**), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. Ofíciense

TERCERO: Por secretaría, DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031d952b68820ea3c7089c0ac7ddd3d32b62b598289095f7d5b9abf4939cb3c7**

Documento generado en 24/06/2023 03:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>